FECHA: noviembre de 2026

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1 Inclusión del Producto en el Plan de Compras: De acuerdo a lo descrito en el Secop II.

Consecutivo: Conforme al SECOP II

1.2 Clasificación UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	82	15	17
CÓDIGO UNSPSC Y PRODUCTO: **82151704**: Servicios de músicos			

1.3 Identificación del Contrato a Celebrar

Prestación de servicios de apoyo a la gestión

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "*DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)*".

Los fines del estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

La Constitución Política de 1991, en su artículo 209, el cual reza "*La función administrativa está*

al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."

De igual la ley 1551 de 201, en su artículo 6°,establece lo siguiente: El artículo 3o de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 3o. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: (...) 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.

En este mismo sentido, la ley 397 de 1997 "por la cual se desarrollan los Artículos 70,71 Y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", en su Artículo 1°, numeral 5°, establece que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger, y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.

La educación es reconocida en todos los niveles como el medio más eficiente para superar la pobreza y desigualdad, es sabido que la cobertura y la mejor calidad educativa es la que garantiza los mejores resultados para alcanzar las metas propuestas; es innegable la necesidad de contar con formadores calificados y motivados a entregar sus mayores esfuerzos, lo que se convierte en uno de los más grandes desafíos en el país.

La transformación de las comunidades a través de la formación artística se ha convertido en un estandarte del desarrollo social de nuestro país, a lo largo de todo el territorio colombiano se llevan a cabo diferentes proyectos de educación cultural y artística que le apuntan a la transformación de la sociedad a través de la implementación de programas públicos que promueven la sensibilización en valores y en saberes.

No ajeno a esta corriente de culturización y formación ciudadana a través del arte, nuestro municipio ha implementado iniciativas que promueven la creación de programas educativos de fácil acceso para la comunidad, buscando generar espacios de aprendizaje que promuevan la conciencia social y la práctica y adquisición de saberes como mecanismo de cambio de la sociedad.

Por lo cual es de suma importancia potenciar los programas de formación musical existentes en el municipio, planteando estrategias de extensión de los programas de formación de la Secretaría de Cultura y Juventud, mediante la descentralización de los cursos impartidos.
En la formación musical intervienen una notable cantidad de elementos, que van desde la condición mental del individuo en formación, hasta el contexto en el cual se lleva a cabo el proceso pedagógico; dichos elementos forman una cohesión de la cual depende el; por tanto, una educación consecuente, depende directamente de la articulación balanceada de todos sus componentes; en ese mismo enfoque, el aprendizaje musical expone al individuo a una gran proporción de desafíos mentales y físicos, interconectados entre sí y que finalmente

desarrollan en el estudiante una "conciencia musical" progresiva, estimulando y fortaleciendo sus habilidades intelectuales, sensitivas y motrices, formando un cúmulo de destrezas que se ven reflejadas en su forma de pensar y actuar.

El aprendizaje musical se fundamenta en elementos que tienen un gran impacto sobre el desarrollo psicológico e intelectual de la persona gracias a la basta influencia que tiene sobre las facultades cognitivas: creatividad, imaginación, razonamiento lógico, organización de información, habilidades comunicativas y autoconciencia; dado esto, el contacto con la música presupone el desarrollo de cualidades que van desde el constante cuestionamiento de sí mismo hasta la adquisición de una conciencia del ser como un elemento importante, influyente y activo en el medio que le rodea, lo cual, en condiciones normales tiene una respuesta muy positiva en la estructura de las comunidades que tienen directa o indirectamente, contacto con algún tipo de expresión musical.

La Secretaría de Cultura y Juventud, considera la educación artística como una estrategia necesaria para el desarrollo de la sensibilidad, la creatividad y la visión estética de la vida, donde se contribuye a la formación de ciudadanos cultos, tolerantes y solidarios para el municipio.

Es así como la Secretaría de Cultura y Juventud tiene como misión formular y ejecutar la política cultural del municipio, fortalecer y promover las manifestaciones culturales y artísticas, promover y consolidar el emprendimiento cultural, brindar asesoría, fomentar el acceso a los diferentes espacios culturales, fomentar la creación, innovación y producción artística y cultural, y así mismo apoyar y fortalecer el desarrollo y crecimiento de las redes de información cultural.

En este sentido, resulta fundamental garantizar la continuidad y culminación de los procesos de formación musical, toda vez que estos requieren acompañamiento permanente, seguimiento y cumplimiento de los objetivos pedagógicos y artísticos propuestos. Su desarrollo integral permite consolidar los conocimientos y habilidades adquiridas por los participantes, fortalecer sus competencias artísticas y promover valores como la disciplina, la creatividad y el trabajo en equipo.

Acorde con lo precitado, la Secretaría de Cultura y Juventud, considera necesario, pertinente y oportuno adelantar contratación por prestación de servicios de apoyo a la gestión, con una persona natural que posea formación en música o afines y que cuente con experiencia relacionada con el objeto y/o las actividades contractuales a ejecutar y teniendo en cuenta certificación expedida por el líder de talento humano del municipio de La Ceja en la cual expresa que revisada la planta de cargos de la Administración Municipal no se cuenta con recuso humano suficiente para la prestación del servicio requerido

Es por lo anterior, que quienes suscriben los presentes estudios previos consideran necesario, pertinente y oportuno adelantar contratación por prestación de servicios con una persona natural que tenga formación en música y/o afines, y que cuente con experiencia relacionada con el objeto y/o las actividades contractuales a ejecutar.

Lo anterior enmarcado en el Plan de Desarrollo *"Es el Momento 2024-2027"*, en la:

LINEA ESTRATEGICA: Es el momento del cuidado, desarrollo social, la equidad y la inclusión
PROGRAMA: Cultura como factor de desarrollo

2.2. Permisos o autorizaciones

Para el contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

TIPO	SI REQUIERE	NO REQUIERE	DESCRIPCIÓN
Ambiental		X	
Urbanística		X	
Uso de suelos		X	
Salud		X	
Titularidad de inmuebles		X	
Tarjeta profesional		X	
Es actividad regulada		X	
Otra. Cual?		X	

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO A CELEBRAR

3.1 Objeto Contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO DOCENTE FORMADORA DE CLARINETE EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL BANDA SINFÓNICA DE LA CEJA.

3.2. Unidad de medida y Especificaciones técnicas del Objeto Contractual

a. Por servicios prestados. La prestación del servicio se desarrollará dependiendo las actividades mensuales programadas por la Secretaría de Cultura y Juventud.

b. El contratista deberá:
   - Ser una persona natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.
   - Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato.
   - Tener certificaciones de estudio y laborales que soporten la experiencia e idoneidad relacionada con el objeto y/o las actividades contractuales.

3.3 Actividades y Resultados

ACTIVIDADES

1. Velar por el cumplimiento de la programación mensual previamente acordada para el desarrollo de sus procesos de formación, estimulación musical temprana, iniciación musical, lenguaje musical.

2. Informar de forma permanente al supervisor del contrato, sobre la ejecución de las diferentes actividades desarrolladas, poniendo en conocimiento los resultados obtenidos y el avance artístico de los diferentes procesos de formación.

3. Contribuir al cuidado de los espacios y de los instrumentos asignados para el desarrollo del contrato, realizando jornadas periódicas de mantenimiento preventivo, limpieza y revisión del instrumental.

4. Impartir las horas de formación pactadas, en el plazo y los días estipulado y previa planeación con el supervisor del contrato.

5. Realizar seguimiento a los avances de los niños y jóvenes que participen en los procesos de formación musical, resaltando sus avances y dificultades.

6. Representar y acompañar a los diferentes grupos a su cargo en los eventos que sean programados, tanto a nivel local, departamental, nacional o internacional.

7. Contribuir con sus programas de formación a la construcción de la agenda cultural, de la Secretaría de Cultura y Juventud del Municipio de La Ceja.

8. Participar en las diferentes reuniones a las que sea convocado por parte del director de la Escuela de Música y Banda Sinfónica del Municipio de La Ceja del Tambo, la Secretaría de Cultura y Juventud, y las demás que tengan relación con el objeto del contrato.

9. Participar de las presentaciones artísticas, desfiles, conciertos, retretas, eventos gubernamentales, encuentros y/o concursos nacionales, en calidad de apoyo o músico instrumentista, en las que sea programado por el director de la Escuela de Música y Banda Sinfónica del Municipio de La Ceja del Tambo.

10. Prestar apoyo y acompañamiento a las actividades y lineamientos que permitan cumplir con lo planteado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad – SIGO (procesos y procedimientos, inherentes al objeto).

11. Diligenciar y entregar a fin de cada mes los formatos para el seguimiento y control de actividades dispuestos por la Secretaría de Cultura y Juventud

RESULTADOS

1. Informe mensual, escrito y detallado de las actividades realizadas durante el periodo.
2. Informe final, presentado antes de la terminación del contrato, en el cual se evidencie el avance y estado del proceso realizado mediante el contrato.

4. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS Y DEL MUNICIPIO DE LA CEJA

4.1 Obligaciones de los contratistas. Además de las actividades encomendadas por el supervisor del contrato y propuesta presentada se obliga a:

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL MUNICIPIO.
2. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y copia.
3. Garantizar la calidad del servicio.
4. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.
5. Responder, los requerimientos que le solicite el municipio.
6. Obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad civil extracontractual que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
7. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
8. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el contrato.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral. El contratista deberá pagar de manera anticipada el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Labores Decreto 723 de 2013, artículo 13°.
10. Autorizar y dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 2381 de 2024, en relación al pago y deducción de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda, (salud, pensión y Riesgos Laborales y parafiscales).
11. El contratista al término del contrato deberá hacer devolución del carné que lo identifica como contratista del municipio.
12. Cumplir con lo estipulado para el proceso de Gestión de Calidad SIGO.
13. Replicar el conocimiento adquirido en las capacitaciones programadas por la entidad contratante o programadas por otra entidad dirigidas al Municipio de La Ceja, con sus equipos de trabajo o grupo de interés designado por el supervisor, durante los treinta (30) días calendario siguientes a su realización.
14. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

4.2 Obligaciones del Municipio de La Ceja

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. De conformidad con el Decreto 723 de 2013 artículo 5° la entidad contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales al Contratista.
5. Efectuar las retenciones y deducciones de ley y de impuestos, de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
6. El supervisor indicará y hará exigible la responsabilidad que se genere en el contratista frente al proceso de Gestión de Calidad SIGO.

5. ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación Directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Se advierte que para la ejecución del objeto contractual se requiere una persona natural que demuestre capacidad e idoneidad para la ejecución del contrato.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía ya que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una personal natural.

Demanda anterior del servicio o bien a contratar:

CONTRATO N°	OBJETO	VALOR	FORMA DE PAGO	PLAZO
2020.10.08.040.157	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para los programas de iniciación musical de la Subsecretaría de cultura y juventud.	$ 11.400.000	Mensual	9.5 meses
2021.10.14.020.193	prestación de servicios de apoyo a la gestión como formador en percusión folcrorica en los programas de formación artística de la secretaría de cultura y juventud.	$11.730.000	mensual	8.5 meses
2022.10.14.014.137	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como formador en percusión folclórica en los programas de formación artística de la secretaría de cultura y juventud.	$ 13.733.329	mensual	10 meses

2024.10.14.06.015.22	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO FORMADOR EN CLARINETE DE LOS PROGRAMAS DE FORMACION ARTISTICA DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUD	12.000.000)	Mensual	06 meses

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se celebrará una **CONTRATACIÓN DIRECTA,** de conformidad con el artículo 2 numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015:

Ley 1150 del 2007: ***"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(...)
4. ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
(...)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

Decreto 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (...)"*

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente, se realizó la verificación correspondiente para determinar si el presente proceso de selección se encuentra sujeto a acuerdos internacionales. Tras dicho análisis, se concluyó que la contratación en cuestión NO está vinculada a los acuerdos internacionales vigentes para el Estado Colombiano, además, no es necesario emitir el acto administrativo del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, tal como se establece en el inciso final de dicho artículo.

De acuerdo al Decreto No. 078 del 16 de julio de 2025, "Por el cual se realiza delegación de funciones en materia contractual y de ordenación del gasto público en el Municipio de La Ceja del Tambo y se dictan otras disposiciones", el presente proceso de contratación podrá ser adelantado por el Secretario de Cultura y Juventud en razón a sus facultades.

7. VALOR, CDP, FORMA DE PAGO Y PLAZO

6.1 Valor estimado del contrato justificación del mismo

El valor estimado del contrato es de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 2.100.000), incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor de los honorarios pactados obedece a un análisis comparativo de la Entidad de contratos de prestación de servicios equivalentes a los del presente contrato, además de tenerse en cuenta la experiencia y nivel de formación del personal a contratar.

7.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 1650
Valor: $ 2.100.000
Rubro: 2.3.2.02.02.009.002
Fecha: 20 de octubre de 2026
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N/A

7.3 Forma de Pago del Contrato

El contratante pagará al contratista el valor del contrato en pagos periódicos acorde a la prestación del servicio y según las especificaciones técnicas de la entidad, previa presentación del informe, factura o documento equivalente por parte del contratista e informe de seguimiento de la supervisión de la contratación estatal expedidos por el o los supervisores del contrato.

Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos Laborales), los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

No obstante la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente, se deben tener en cuenta las consideraciones estipuladas en la ley 2024 de 2020.

7.4 Retenciones

Los contratistas deberán contemplar los impuestos y retenciones aplicados por la entidad al momento de realizar los pagos, los cuales se discriminan así:

- Estampilla pro universidad: N.A
- Estampilla pro hospital: N.A

- Estampilla pro cultura: 1 %
- Estampilla pro adulto mayor: 3 %
- Estampilla pro deporte: N/A
- Impuesto Retención de ICA: En caso de que aplique y según tarifa establecida
- Retención en la fuente: Según aplique
- Estampilla para la justicia familiar: N.A

NOTA: Los impuestos tasas o contribuciones, serán aplicados según el Código de Rentas del Municipio de La Ceja del Tambo, aprobado mediante el acuerdo municipal No. 019 de 2021 y sus respectivas modificaciones, según corresponda al tipo de contrato y contratista y las demás que establezca la Ley.

Los impuestos de la DIAN se descontarán de acuerdo a la norma tributaria nacional, si aplica.

7.5 Plazo

El contrato tendrá una duración UN (01) MES contados a partir el inicio en la plataforma SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

8. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

8.1 Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Cédula de ciudadanía
- Certificado de idoneidad académica, laboral, experiencia específica y relacionada
- RUT
- Certificados de Contraloría (Persona natural)
- Certificado de Procuraduría (Persona natural)
- Certificado Policía Nacional (Antecedentes judiciales)
- Certificado de Medidas Correctivas
- Certificado REDAM
- Certificado de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o Conflicto de intereses.
- Formato único hoja de vida de la función pública registrada en el SIGEP si es persona natural, o del DAFP si es persona jurídica
- Certificados de experiencia de contratos con objetos similares al que se va a contratar
- Formato de declaración de bienes y servicios (para personas naturales) registrada en el SIGEP
- Propuesta de prestación de servicio
- Examen médico ocupacional con visto bueno de Salud ocupacional del Municipio

8.2 Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

8.3 Experiencia

Experiencia mínima de seis (6) meses en trabajos iguales o similares al objeto contractual.

9. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

Es responsabilidad de los contratistas declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencias ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Planeación	Operacional - financiero	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales.	1 Raro	4 Mayor	5	5	Contratista y Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	[redacted]	Si	Contratista y Contratante	desde la proyección de estudios	Hasta la presentación de la propuesta	Monitoreo por parte del Contratante y	, Durante la etapa de planeación

| | | |

| | | |

					no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos				[redacted]				[redacted]							
8	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Emergencia sanitaria. Este riesgo se presenta con la pandemia del COVID 19, no permitiendo la ejecución del contrato actual en los plazos establecidos.	El no cumplimiento o retraso en el cumplimiento de las actividades pactadas.	3 Posible	4 Mayor	7	[redacted]	Entidad Estatal y Contratista	Realizar un plan de contingencia para la atención de la emergencia sanitaria y aplicación de protocolos de bioseguridad	1 Raro	2 Menor	3	[redacted]	Si	Entidad Estatal y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante de las partes contractuales de los hechos	Permanente

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)

4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	**Riesgo extremo**
6 y 7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2, 3 y 4	**Riesgo bajo**

10. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa, la exigencia de garantías establecidas en el Decreto no es obligatoria. Sin embargo, desde la supervisión se realizará un seguimiento permanente del contrato respecto a las actividades y obligaciones del contratista. El pago se efectuará al finalizar cada mes, donde el contratista deberá anexar un informe detallado de las actividades y resultados realizados, con el visto bueno del supervisor. Por lo tanto, no se requieren las garantías mencionadas.

11. SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019 y el manual de supervisión e interventoría del municipio de La Ceja. La supervisión del presente contrato estará en cabeza del Secretario de Cultura y Juventud en razón a las funciones propias de su cargo.

12. RELACIÓN DE ANEXOS

- Certificado de disponibilidad presupuestal

13. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que solo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

LUIS ALEJANDRO AGUDELO LÓPEZ
Secretario (E) de Cultura y Juventud